

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 09-abr.-2024. A despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: **Víctor Hugo Arredondo Rivera C.C. N° 10.119.216**
Accionado: Nueva E.P.S. y Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"
Radicación: 76-520-31-03-002-2022-00056-00
Asunto: Vincula

Dentro de la acción constitucional de la referencia, revisada la respuesta enviada a través del correo electrónico institucional, por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", encuentra el Juzgado que se hace necesaria la vinculación a la Dirección de Medicina Laboral, representada por el doctor SANTIAGO LÓPEZ BORJA, y a su superior jerárquico de la Gerencia de Determinación de Derechos representada por el doctor JAVIER HERNÁN PARCA COCA, ambos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", a fin de que se pronuncien acerca de los hechos materia del presente incidente de desacato.

Cabe agregar que, dada la brevedad de los términos legales previstos para este incidente de desacato, se dará un (1) día hábil para que la vinculada ejerza su defensa, con relación al presente asunto.

DISPONE:

PRIMERO: VINCULAR a la **DIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL**, representada por el doctor **SANTIAGO LÓPEZ BORJA**, y a su superior jerárquico de la **GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS** representada por el doctor **JAVIER HERNÁN PARCA COCA**, ambos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, quienes tendrán el plazo de ocho horas hábiles siguientes a la notificación virtual del presente auto, para ejercer su defensa, acorde a lo indicado en este expediente.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este auto por el medio más expedito posible.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fdd7f86513920e304d0ad1729381319a3a4846e631917caf38c90c76446e00d**

Documento generado en 11/04/2024 09:09:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>